

Don Juan Manuel de Rivera, su convecino. Se hace notorio en cumplimiento de lo mandado. San German Noviembre 25 de 1862.—José D. Quiñonez y Ramos. 2

Aprobado por S. E. la Real Audiencia en superior auto de 13 del actual el que se dictó por este Juzgado en 17 de Julio último, declarando insolvente con calidad de por ahora á Juan Pedro Alameda de este vecindario, á fin de que pueda deducir las acciones que dice le asisten contra D. Ramon Genaro Portata su convecino. Se hace notorio en cumplimiento de lo mandado. San German Noviembre 25 de 1862.—José D. Quiñonez y Ramos. 2

SUBASTAS.

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento

El trece del actual á la una del día se reunirá la Junta de subastas en las Salas Consistoriales con objeto de rematar las cantinas del Teatro de esta Capital, bajo el pliego de condiciones formulado al efecto, que se encuentra de manifiesto en esta oficina, debiendo presentarse las proposiciones que cada interesado hiciere en pliego cerrado y con arreglo al modelo que á continuación se estampa. Puerto-Rico, Diciembre 1.º de 1862.—José Montesino.

Modelo de proposiciones.

Señor Corregidor... D. N... N... enterado del anuncio publicado en los periódicos de esta Plaza y del pliego de condiciones que se me ha facilitado por la Secretaría me constituyo á hacerme cargo del arrendamiento de las cantinas del Teatro hasta el 31 de Diciembre de 1864 por la cantidad de.... obligándome á cumplir exactamente con los requisitos y condiciones que se previenen.

Fecha y firma del licitador. 3

Escritura pública del Distrito de San Francisco.—Por auto del Sor. Alcalde Mayor recaído en las diligencias sobre cumplimiento del fallo de un juicio verbal interpuesto por D. Antonio Coronel, contra Juan de Jesus Osorio, se ha dispuesto dar un cuarto pregon de remate á los bienes embargados consistentes en un bohío que existe en el matadero tasado en 8 pesos.—Dos calderos en 12 pesos.—Dos tinajas en 12 pesos.—Dos tinajas en 3 pesos.—Dos cubos para manteca en 3 pesos, y siete gallos en 35 pesos; imponiendo todos los bienes la suma de 68 pesos. Y tributos señalados para dicho acto el día 29 del corriente y hora de las doce en las puertas del Juzgado, lo hago notorio al público para la concurrencia de licitadores. Puerto-Rico Noviembre 25 de 1862.—Manuel Camuñas. 3

Escritura pública.—Por auto del Sor. Alcalde Mayor del Distrito de San Francisco, recaído en las diligencias sobre justificación de necesidad y utilidad promovida por Don Felix Mercado, se ha dispuesto la venta en pública subasta de 152 cuerdas de terreno ubicadas en el barrio del Naranjo sitio del Duque en la sierra de Luquillo, pertenecientes á los menores hermanos de dicho Mercado, habiéndose señalado para los pregones ordinarios los días 4, 13 y 22 de Diciembre próximo venidero, y para el cuarto de remate el día 8 del entrante Enero. Dichos pregones tendrán lugar á las doce de los días señalados, tanto en las puertas del Juzgado como en la Alcaldía de Luquillo donde radican los terrenos, los cuales han sido tasados á dos pesos cuerda. Y se hace notorio al público para la concurrencia de licitadores Puerto-Rico Noviembre 29 de 1862.—Manuel Camuñas. 1

Escritura pública de Arecibo.

Por auto de este día, provido por el Sor. Juez de primera instancia de esta villa en las diligencias sobre cumplimiento de un exhorto librado por el de la Catedral, en la causa seguida á los hermanos Iglesia, se manda repetir el remate del arrendamiento de la estancia embargada á D. Francisco Sancho, situada en el barrio de Rio-arriba sitio del valle, de esta jurisdicción, compuesta de 458 cuerdas, en dos pedazos con pastos, montes, arboles frutales, y fincas de platanos, señalándose para el acto el día nueve del entrante mes de Diciembre, á las puertas del Juzgado, é imponiéndose á los licitadores la condición de asegurar sus ofertas con fianza hipotecaria. Arecibo 23 de Noviembre de 1862.—Francisco de Torres.—Escribano Real y público 1

Escritura pública de Humacao.

Por auto 5 del corriente mes recaído en el incidente sobre venta de bienes del concurso de Don Pablo Carreras, se ha servido mandar el Sor. Alcalde Mayor de este partido, se dé el cuarto pregon de remate á los referidos bienes radicados en la jurisdicción de Fajardo, señalando para dicho acto, el día 28 del corriente mes, verificándose simultáneamente en este Juzgado y en la Alcaldía de Fajardo, donde está de manifiesto la tasación de dichos bienes. Lo que se hace notorio al público para la concurrencia de licitadores. Humacao Noviembre 10 de 1862.—Juan Ramón de Torres.

En el rollo sobre cumplimiento de lo determinado en la causa criminal instruida contra Diego de la Cruz por hurto,

se ha dispuesto por el Sr. Alcalde Mayor de este Distrito, vender en pública subasta la estancia que posee en esta jurisdicción, sita en el barrio de Mabú, compuesta de veinte y cinco cuerdas y mediate terreno, justipreciadas á razon de doce pesos cada una, para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado, señalándose para los tres pregones ordinarios los días 2, 11 y 20 de Diciembre entrante. Los que quieran hacer proposiciones acudan a este Juzgado donde se admitirán las que se hicieren con arreglo á derecho Humacao Noviembre 17 de 1862.—Juan Ramon de Torres

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS.

El día 19 del corriente mes á la una de la tarde se verificarán simultáneamente en esta Capital en el palama el remate de arrendamiento de los ramos de Gallina y bochas de dicho pueblo por el año de 1863, apreciados en 54 pesos 33 centavos el primero y 31 peso el segundo, pagaderos al contado.

No se admitirá proposicion alguna que no cubra ese tipo ni tampoco la que ofrezca mejorar la mas alta que se presente, sino solo aquella que en términos claros y precisos fije la cantidad que ofrece con sujecion al modelo y á las condiciones del presente pliego.

Los que deseen tomar parte en la licitacion deberán presentar sus proposiciones á la hora señalada en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto, acompañando el documento que acredite haber hecho el depósito de diez pesos moneda oficial por cada ramo en Tesorería ó en la Receptoría de Rentas Internas del distrito.

Entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo, pues antes deberán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias en inteligencia de que una vez abierto el primero no se admitirá observacion ni aclaracion que interrumpa el acto.

En el solo caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescriptos en la instruccion vigente.

A ese nuevo remate que será anunciado con la debida anticipacion podrán concurrir los licitadores por sí ó por medio de apoderado ó simplemente por encargado competentemente garantizado, entendiéndose que renuncian su derecho sino lo ejercen de uno ú otro modo.

Aprobado que sea el remate por la Intendencia, se elevará el contrato á escritura pública con garantía por su total importe siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento.

El rematista quedará sujeto á lo que previene el artículo 5º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, asi como á lo que determina el artículo 9º del mismo respecto á la accion que ha de ejercer la Administracion sobre las fianzas. Puerto-Rico 4 de Diciembre de 1862.—Diego de Tapia.

Modelo de proposiciones.

D. N... N... vecino de... enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los ramos de gallina y bochas de Guayama, por el año de 1863, se comprometo á tomarlo en arrendamiento con sujecion á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitida lisa y llanamente el tipo fijado sin ampliaciones ni reservas de ninguna clase.)

Fecha y firma del licitado. 1

Secretaría del Corregimiento de Caguas.—Por disposicion del Sor. Corregidor, se ha depositado en Don José Manuel Saurí, una potranca alazana, frenti-blanca, la parte inferior de la uña de la pata derecha de atrás blanca, alzada 64, paso menudado y el bello inferior blanco; la cual fué aparecida en la estancia de Don Gaspar Delgado, barrio de Beatriz. Caguas Noviembre 3 de 1862.—Asiselo Ruiz.

Secretaría de la municipalidad de Quebradillas.

Por disposicion del Excmo. Sor. Gobernador Superior Civil y acuerdo de esta municipalidad celebrado el día de ayer, tendrá lugar ante dicha corporacion por segunda vez el día 13 del corriente á las doce en punto de su mañana, el remate del suministro de bagajes de este pueblo y sus auxiliares Camuy y Hatillo, por el término de dos años con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta y ha merecido la aprobacion superior. Los licitadores presentarán sus proposiciones en el papel correspondiente, una hora antes de darse principio al acto expresado y de conformidad con el modelo que se acompaña, y en caso de resultar dos de ellas iguales, se adjudicará el remate á favor del que mejorase la suya, debiendo el que lo otorga, prestar la fianza de cien pesos que lo garantiza; siendo de advertir que no se admitirá proposicion alguna que no esté en concordancia con el pliego de

condiciones referido, quedando á favor del contratista la cantidad que deben abonar los que hagan uso de dichos bagajes. Y se hace notorio á los fines oportunos. Quebradillas Diciembre 2 de 1862.—V.º B.º, Carlos José Gabarain—Cristino Zeno.

Pliego de condiciones.

Artículo 1º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna que no sea conforme al modelo ni á las condiciones que se estipulan en este pliego ni á las disposiciones vigentes sobre las subastas de esta naturaleza.

Art. 2º El remate se hará por el término de dos años.

Art. 3º El contratista quedará obligado á suministrar todos los bagajes, yuntas, carros y enseres que se necesiten sin escepcion alguna, tanto en este pueblo como en sus auxiliares Camuy y Hatillo, en los que tendrá personas encargadas que en los casos precisos suministren el servicio con las mismas condiciones y en los mismos términos con que se hace en este pueblo, bajo los tipos y precios siguientes: por cada caballo de silla á la villa de Arecibo ó de Aguadilla, 12 reales, por uno de silla á Isabela, Camuy ó Hatillo, 1 peso, por uno de carga á las indicadas villas, 1 peso, á los pueblos inmediatos ó intermedios, 6 reales, por cada carro con dos yuntas de bueyes á Arecibo ó Aguadilla, cinco pesos, quedando á favor del contratista 25 cuartos por cada legua, que satisfará el auxiliado por cada caballería de silla ó carga.

Art. 4º Las faltas del contratista en facilitar los bagajes ó las que procedan de que estos no ofrezcan las garantías para el servicio serán penada con una multa que no baje de seis pesos, ni esceda de quince, y los bagajes, yuntas ó carros que deje de facilitar, se alquilarán por su cuenta y tanto estos gastos como las multas se descontarán del pago mensual que ha de hacerse segun á lo que asciendan los bagajes que halla facilitado bajo los precios estipulados.

Art. 5º El contratista es responsable de expedir el servicio á los quince minutos de haber recibido la boleta de la Alcaldía, cuando los bagajes sean desde uno hasta cuatro caballos de silla ó carga y un carro ó carreta con dos yuntas de bueyes, y á media hora cuando esceda de los expresados números.

Art. 6º Para hacer proposiciones, el aspirante depositará en caja de fondos municipales la suma de 30 pesos, acreditándolo con un vale del depositario para garantizar el remate, y subsistirá en caja hasta que se confeccione la fianza de cien pesos, que prestará el interesado para responder de su contrato, y las costas serán de su cuenta.

Art. 7º El contratista dará principio á sus servicios tan pronto como se apruebe el remate por la superioridad. Quebradillas Julio 16 de 1862.—El Alcalde, Carlos José Gabarain.—El Síndico, Mariano Domenech.—El Secretario funcionario, Manuel Lamela.

Modelo de proposiciones.

D. N... N... vecino de... á U. espone. que por los edictos insertos en la Gaceta de Gobierno, se ha enterado de que el día 13 del actual á las doce del día se rematará el suministro de bagajes de este pueblo y sus auxiliares Camuy y Hatillo, por el término de dos años, y en tal virtud se constituye á prestar aquel servicio con arreglo y por los precios que se han fijado en el pliego de condiciones administrativas á cada bagaje de silla y de carga, así como á los carros ó carretas con una, dos ó mas yuntas de bueyes, obligándose á dar la fianza que se le exige á satisfaccion de la municipalidad. Y á fin de que se le admita en competencia con los demás licitadores, acompaña el justificante de haber consignado en Depositaria la cantidad de 30 pesos como garantía provisional de esta proposicion,

Fecha y firma del licitador. 1

Secretaría de la municipalidad de Utuado.—No habiéndose presentado licitador alguno para el remate de la actual casa de Rey de este pueblo, tasada en la cantidad de 1,122 pesos 75 centavos, y anunciada en las Gacetas números 132, 133 y 134 del corriente mes, la corporacion por acuerdo de esta fecha ha determinado que para el 15 del entrante Diciembre, se anuncie una nueva subasta, en cuyo día se hallará reunida la municipalidad á las doce en punto en la sala de sus sesiones. Los interesados podrán enterarse en esta Secretaría de mi cargo, de las condiciones acordadas por la corporacion para dicho remate. Lo que aviso al público por medio del presente, para conocimiento general. Utuado 24 de Noviembre de 1862.—José María Logo.—Secretario. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

CORREGIMIENTO DE LA CAPITAL.

Con arreglo al precio de las harinas introducidas en el mes próximo pasado corresponde venderse la libra de pan en el presente á 12 cuartos. Puerto-Rico Diciembre 1.º de 1862.—Accidental, Martin Hardoy 2